

22 de Junio de 1999

POR FAX Y MENSAJERO

Lic. José Luis Samaniego
SEMARNAP
Periférico Sur # 4209, 6º piso
Fracc. Jardines en la Montaña
14210 México, D.F.
México

**Ref. Petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los
Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte**

Peticionarios: Grupo Ecológico Manglar
Parte: Estados Unidos Mexicanos
Fecha: 20 de octubre de 1998
Petición: SEM-98-006

Estimado Licenciado Samaniego:

Mediante el presente, acusamos recibo de su comunicación del pasado 15 de Junio, recibida el mismo día, que constituye la respuesta del Gobierno de México a la petición SEM-98-006 relativa a la falta de aplicación efectiva de la legislación ambiental mexicana respecto al establecimiento y operación de las instalaciones camaronícolas de Granjas Aquanova, S.A., de C.V., en la Isla del Conde, Municipio de San Blas, Nayarit, México.

Agradecemos su atención y procederemos con la siguiente etapa prevista en el Artículo 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.

Atentamente,

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Por: David L. Markell
Jefe de la Unidad de Peticiones Ciudadanas

c.c. Ms. Norine Smith, Environment Canada
Mr. William Nitze, US-EPA
Grupo Ecológico Manglar, A.C. (con anexos)
Janine Ferretti, Directora Ejecutiva Interina